



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTO**

De acuerdo a la investigación volcada en el Plan Nacional Contra la Discriminación (Decreto n° 1086/05), el antisemitismo en la historia Argentina se remonta a fines del siglo XIX. En el diagnóstico sobre esta práctica discriminatoria se señala que "la resistencia a la presencia judía en Argentina tendió, a partir de la llegada masiva de inmigración judía al país (fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX), a anclarse en algunos estamentos de la sociedad, generalmente representativos de los grupos aristocráticos o miembros de los sectores dominantes argentinos".

"Numerosas manifestaciones antijudías pueden encontrarse en la producción literaria y teórica del período, las cuales hacen su eclosión (más allá de reiterados fenómenos de agresión puntual en las colonias judías o en diversas manifestaciones políticas) en los festejos por el Centenario de la Patria (en 1910) y, con mayor virulencia, en la "Semana Trágica" de enero de 1919" se detalla en el estudio.

El Plan Nacional también describe que "la violencia para-policial de este último hecho tuvo todas las características de un verdadero pogrom, con ataques, por lo general para-estatales, que tenían como objeto descargar la ira popular de cualquier origen a través del asesinato, incendio y daño a las personas e instituciones judías, por lo general agrupadas en determinados barrios o pueblos, negocios, viviendas y asociaciones de los judíos residentes en el país, así como persecución y agresiones en las calles de los barrios judíos de Buenos Aires".

Continúa detallando que estos hechos "marcaron fuertemente la presencia judía en el país que, en muchos casos, había llegado escapando de las experiencias de persecución europeas. A partir de este momento, el antisemitismo se instala con fuerza en determinados ámbitos institucionales, en particular la justicia y las fuerzas de seguridad, a la vez que resulta difícil rastrear presencia judía en la política argentina, en particular en la Cancillería y la justicia, previo al retorno democrático de 1983".

Asimismo, se indica en este análisis histórico que "simultáneamente, su fuerza en el conjunto social tenderá a decrecer, con esporádicas pero persistentes reapariciones, cada vez menos representativas. Sin embargo, tanto en el golpe nacionalista de 1943 como en los conflictos políticos de la década de 1960, el antisemitismo fue utilizado como un arma de choque por diversos grupos nacionalistas y



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

xenófobos, con agresiones en las calles, daño a instituciones judías hasta llegar a casos como el secuestro y tatuaje de una svástica a Graciela Sirota, en 1962, entre otros casos de este tipo. Si bien no constituyó en ninguno de estos momentos una política institucional, fue utilizado muchas veces como elemento movilizador, particularmente por parte de la derecha nacionalista, aunque en algunos casos también por parte de la derecha liberal”.

Asimismo es dable considerar que el antisemitismo ha sido utilizado políticamente a lo largo de la historia de nuestro país. Uno de los ejemplos más claros de esta cuestión es el “mito” fuertemente instaurado en la Argentina de la imagen de Juan Domingo Perón de nazi-fascista.

El investigador e historiador israelí Raanan Rein, da por tierra con ese mito a través de varios trabajos fruto de varios años de investigación sobre el tema. En uno de sus libros titulado “Los muchachos peronistas judíos. Los argentinos judíos y el apoyo al peronismo”, publicado en 2015, demuestra que la llegada del peronismo al poder, contrariamente a lo que mayormente se cree, “El peronismo no puso demasiado énfasis en los derechos individuales en el sentido liberal, pero sí puso énfasis en los derechos grupales. Y los distintos grupos de inmigrantes estaban reconocidos como argentinos y sus lazos con sus madres patrias recibió por primera vez una legitimación por parte del Estado. A diferencia de la extrema derecha argentina, que al hablar de la doble lealtad puso en cuestión la argentinidad de distintos grupos de inmigrantes, sobre todo de los judíos; el primer peronismo y Perón mismo no vio ninguna contradicción entre la argentinidad o la condición argentina de estos inmigrantes y sus lazos, en el caso de los judíos, con el sionismo o el Estado de Israel...”.

(...)La imagen nazi-fascista de Perón tenía que ver sobre todo con la neutralidad argentina durante la segunda guerra mundial. Los norteamericanos nunca han perdonado a la Argentina esta política y la falta de solidaridad con los EEUU después del ataque de Pearl Harbor en diciembre de 1941. De hecho, cuando llegamos a las etapas finales de la segunda guerra mundial, la Argentina es la única república americana en no apoyar a los aliados. Además, una vez terminada la guerra y una vez elegido presidente Perón, la política económica y social desafiaba los intereses norteamericanos. Y también en este periodo muchos criminales de guerra nazi aprovecharon para venir al país, lo cual ayudó a pintar una imagen nazi-fascista del líder justicialista. Aunque entraron criminales de guerra nazis a otros países, incluyendo los Estados Unidos...”.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Entre los elementos que aporta Raanan Rein, podemos mencionar el apoyo al Perón secretario de Trabajo y Previsión y al Peronismo después, del sindicato más importante del país de aquellos años fue la Unión Ferroviaria, cuyo secretario general era Rafael Kogan, como así también de Angel Perelman del sindicato de los trabajadores metalúrgicos. Otro elemento significativo de la política del peronismo los judíos es que la Argentina fue el primer país de la región en reconocer al Estado de Israel, el 14 de febrero de 1949 y lo hizo mediante el Decreto n° 3668; César Tiempo (Israel Zeitlin), joven intelectual judío, que durante la década el treinta se enfrentó al director general de la Biblioteca Nacional Hugo Wast (o Gustavo Martínez Zuviría), por su antisemitismo, fue director del suplemento cultural el diario La Prensa que había sido expropiado por el gobierno peronista. También se crea la Organización Israelita Argentina (OIA), "... la idea era movilizar el apoyo de este grupo de inmigrantes, que tenía mucho para beneficiarse de las políticas económicas y sociales del peronismo. No era un grupo mayoritario dentro de la política judía, pero sí tenía más peso e importancia de lo que se solía pensar..."; el rabino ortodoxo, Amram Blum, fue "...un consejero de Perón y se transforma en un nexo entre Perón y la colectividad judía. Eso molestaba mucho a los opositores a Perón y contribuyó a crear, incluso, una imagen 'judía' para el peronismo".

Estas son solo algunas de las conclusiones a las que arriba el historiador Raanan Rein respecto de la relación histórica entre el residente Juan Domingo Perón, el peronismo y la comunidad judía, que contribuyen a derribar el mito del que Perón era nazi. \*Fuente: diario Página 12 del 24/08/2005 y 06/11/2019; diario Clarín del 25/08/2015.

En la historia argentina más reciente, el Plan Nacional Contra la Discriminación indica que el antisemitismo se manifiesta en "las acciones para-policiales de la Triple A durante la primera mitad de la década del setenta se caracterizaron también por una persistente tendencia antisemita. La dictadura militar de 1976-1983 institucionalizó este antisemitismo larvado. Las tasas de judíos detenidos-desaparecidos superan en diez veces su presencia en la población. Si bien en esta sobre-representación puede haber jugado un papel importante el compromiso de muchos miembros de la colectividad judía con políticas contestatarias o su alta inserción en sectores urbanos y universitarios, no alcanza para explicar el nivel de sobrerrepresentación".

También señala que en la última dictadura cívico militar "diversos estudios consideran posible que la pertenencia judaica haya jugado también un papel en la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

selección de las víctimas o, como lo señalan algunos testimonios de sobrevivientes, en las posibilidades de liberación. Por otra parte, y esto es aún mucho más claro y documentado numerosos testimonios de las víctimas del terrorismo de Estado señalan el 'tratamiento especial' al que eran sometidos los detenidos judíos durante su paso por los centros clandestinos de detención de la última dictadura militar".

Resulta interesante rescatar aquí, un hecho no muy difundido cual es la participación los rabinos que fueron enviados como capellanes durante la guerra de Malvinas. Según Hernán Dobry, licenciado en periodismo y magíster en Negociaciones y Relaciones Internacionales, autor del libro "Los rabinos de Malvinas", "...cinco religiosos fueron enviados como capellanes para prestarles asistencia espiritual a los soldados judíos desplegados en la Patagonia y en las Islas...La trascendencia de este evento reside en que fue la primera y única vez en la historia argentina que religiosos de credos no católicos pudieron officiar en la Fuerzas Armadas..." Asimismo el autor relata las situaciones vividas por los soldados los soldados de religión judía: "El antisemitismo que sufrió gran parte de los soldados judíos durante la guerra de las Malvinas podría encuadrarse dentro de los maltratos a los que eran sometidos muchos reclutas, en general. Pero es algo más profundo y complejo que tiene que ver con el odio y la discriminación que ya venían arrastrando los mismos colimbas desde los cuarteles.

Esto se torna aún más inaudito e inexplicable cuando se da en un ámbito como el que se vivía en el conflicto del Atlántico Sur, donde estaban para defender una parte del territorio argentino que los ingleses intentaban reconquistar". Fuente: Hernán Dobry, "Los rabinos de Malvinas", ed. Vergara, 2012.

Con el restablecimiento en el país del sistema democrático puede observarse una disminución de la fuerza y características del antisemitismo estatal. Algunos hechos relevantes, en esta dirección, son la sanción de la Ley Antidiscriminatoria (n° 23592) en el año 1988 y la creación del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) en el año 1995.

Estos avances se ven empañados ante la continuidad de la impunidad y la falta de esclarecimiento de los atentados antisemitas de 1992 contra la Embajada de Israel) y en 1994 contra el edificio de la AMIA-DAIA, sede de la comunidad judía en nuestro país.

Por otra parte, también destacan algunos otros hechos antisemitas, como lo constituyen las reiteradas



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

profanaciones de cementerios judíos y la persistencia de conductas antisemitas por parte de diversos estamentos del poder judicial o de algunos miembros de las fuerzas de seguridad.

La gravedad de los hechos ocurridos y de sus consecuencias (atentados, profanaciones), su carácter muchas veces institucional y, lo que resulta más grave, la impunidad de sus autores, convierten al antisemitismo en un tema que debe llevar a la reflexión y preocupación institucional.

El actual gobierno nacional, como los que condujeron Néstor Kirchner y Cristina Fernández, ha demostrado su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos, adoptando los más altos y modernos estándares en dicha materia vigentes y que, en ese contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes.

Este compromiso fue reafirmado por el Sr. Presidente de la Nación, Alberto Fernández, en el Quinto Foro Mundial del Holocausto, titulado «Recordando el Holocausto: combatiendo el antisemitismo», que tuvo lugar en Yad Vashem el 23 de enero de 2020 para conmemorar el 75° aniversario de la liberación de Auschwitz y el Día Internacional de Conmemoración del Holocausto. La reafirmación de este compromiso por parte del gobierno del Frente de Todos, no hace más que ratificar los antecedentes históricos del Peronismo en esta materia.

La República Argentina es miembro pleno de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) desde 2002, organización que reúne a gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto.

El 26 de mayo de 2016 los 31 países miembros de la IHRA adoptaron la definición práctica, jurídicamente no vinculante, de antisemitismo. Dicha definición constituye una guía de trabajo a los fines de determinar qué tipo de conductas pueden ser consideradas antisemitas y ser llevadas a cabo en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos.

A los fines de concretar este acuerdo internacional en la República Argentina, el 4 de junio del corriente año el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dictó la Resolución 114/2020, en los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

términos de lo previsto por el artículo 8° de la ley n° 24156 y sus modificatorias, por la cual se adopta en el ámbito del Sector Público Nacional la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016.

En la resolución también se invita a los Gobiernos Provinciales a adherir a la utilización de la definición de "antisemitismo" adoptada con la finalidad de llevar claridad al andamiaje jurídico a la hora de luchar contra el racismo y la xenofobia.

Entendiendo que esta definición constituye una herramienta para poder contribuir a la sanción y eliminación de conductas basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a profundizar la educación del respeto por la pluralidad, es que proponemos que la Provincia de Río Negro adopte la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto.

Cabe destacar, que ya han adherido a la resolución n° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la provincia de Tucumán, a través de un decreto dictado por el Gobernador Juan Manzur, la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, con la sanción de la declaración n° 48/20, la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, por medio de la resolución n° 429/20, la Municipalidad de Paraná a través del Decreto Municipal n° 856/20 y en la provincia de Córdoba ya cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Derechos Humanos y Desarrollo Social el proyecto de ley n° 30569/L/20.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Adoptase, en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en igual sentido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación mediante Resolución N° 114/2020 de fecha 4 de junio de 2020.

**Artículo 2°.-** La definición a que hace referencia el artículo 1° de la presente Ley es la siguiente:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto”.

**Artículo 3°.-** La definición adoptada por el artículo 1° de la presente, tiene la finalidad de ser una guía de aplicación con el propósito de contribuir a la lucha “contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras”, tal como lo establece el Artículo 2° de la Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 5°.-** De forma.